CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho de la señora juez informándole que la parte ejecutada fue notificada personalmente diligencia que obra en el Archivo 14 del Expediente Digital. Por lo anterior, los términos para excepcionar o pagar vencieron el 08 de septiembre de 2022.

Con fecha 02 de septiembre presentó planillas y comprobantes de pago y remitidos a Porvenir para su revisión y aplicación. Adicionalmente obra solicitud de terminación del proceso remitido por la apoderada judicial de la entidad ejecutante. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantias PORVENIR S.A.S
Ejecutado:	Metal Proyectos S.A.S
Radicación:	63-001-31-05-001-2022-00266-00

Armenia, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio.

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Sin embargo, y para que se tenga claridad en el presente proceso se requiere a la apoderada judicial para que aclare o corrija el memorial de terminación, pues si bien refiere que se trata del demandado METAL PROYECTOS S.A.S, solicita en su escrito que en caso de que existan títulos le sean devueltos a la parte demandada PRONALDEX SANTANDER S.A.S quien no es parte en este proceso.

Una vez se aclare o corrija lo anterior, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de septiembre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b3b21de5bee1575e42d9f671367a5a095fecf95dabea6359c66381b22967f9**
Documento generado en 16/09/2022 11:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica